

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 6 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero  
Consulado de España en Santiago de Chile

El señor Cónsul de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio el fallecimiento del español Nicolás Eiguren, natural de Guého (Vizcaya), de setenta y tres años de edad, soltero, de profesión empleado, ocurrido el día 6 de agosto de 1942.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de 8.800 camas literas de dos plazas, del Servicio de Acuartelamiento.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 31 de marzo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez trans-

currida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará, por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de una cama como muestra. Dichos envíos se harán sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el Pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 23 de marzo, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada artículo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central todos los días laborables, de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas, y en las Jefaturas de Intendencia de la Región.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 1 de marzo de 1944.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ....., y, en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) el precio de ..... (en número y letra) pesetas cada .....

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante de ..... (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas. Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquisición de 8.800 camas literas de dos plazas, dispuesta por la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, en 18 de noviembre de 1943

Primera.—Será objeto de adquisición ocho mil ochocientas camas literas de dos plazas.

Segunda.—Las características técnicas de dichas camas serán las siguientes:

Somniers.—Las reglamentarias son como siguen:

Marco: Es un rectángulo de 1,90 metros por 82 centímetros, de hierro, de ángulo de 40 por 4.

Las cuatro aristas de los hierros angulares que forman el marco constituyen el borde externo y superior del mismo, y las uniones de los cuatro vértices están consolidadas por un redoblón en cada uno y por soldadura autógena, yendo superpuestos los extremos de los lados cortos a los de los largueros.

En el borde interno del marco van practicados una serie de taladros circulares para la sujeción de la tela metálica, que se hace en forma y por las piezas que más adelante se describen. Estos taladros, convenientemente equidistantes y enfrentados, son en número de catorce en cada uno de los lados menores y de nueve en los mayores.

Tela metálica: Está constituida por diferentes piezas de alambre de acero galvanizado.

Considerando que forman parte de dicha tela metálica incluso los ganchos de enlace o sujeción al marco, puesto que son también del mismo alambre de acero galvanizado, se compone cada lecho en los elementos siguientes, empezando a relacionarlos de arriba abajo, siguiendo por los costados izquierdo y derecho:

	Número de piezas
Una fila de ganchos .....	14
Una fila de muelles .....	14
Ocho filas de 13 ángulos.	
Ocho filas de 12 ángulos. (Alternadas con las anteriores)	200
Una fila de muelles .....	14
Una fila de ganchos .....	14
Una fila vertical (costado izquierdo) de ángulo de lados desiguales .....	8
Una fila vertical (costado derecho) de ángulo semejante a los anteriores .....	8

	Número de piezas
Dos filas verticales (laterales) de ganchos .....	18
<b>TOTAL .....</b>	<b>290</b>

Todos los elementos de alambre que forman el lecho de la tela metálica tienen sus extremos vueltos, de manera que queden por la parte interior, con objeto de preservar en lo posible de desgarrones a las ropas de la cama.

El alambre de los ángulos y ganchos es de tres milímetros de sección, y el de los muelles, de 3,3/10 de milímetro.

El resto del bastidor, con todos sus elementos, no debe ser inferior a 23 kilogramos aproximadamente.

Las primeras materias empleadas tendrán las condiciones siguientes:

Hierros.—Serán dúctiles sin oquedades en hojas de calidad superior y susceptibles de recibir varios dobles.

Alambre de acero.—Será galvanizado en frío.

Muelles.— Con una longitud de 9,4 centímetros; tendrán las características siguientes:

Esfuerzo de tracción a que se somete el muelle de una longitud total de 9,4 cms.	Longitud total que para este esfuerzo debe adquirir el muelle	Al cesar el esfuerzo de tracción, debe recuperar una longitud que no exceda de
Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
45	11,5	9,4
55	13,5	9,8
65	14,5	10,0

Elasticidad de la tela metálica.—Debe ser tal que, colocado sobre ella un peso de 35 kilogramos, incidiendo sobre una base circular de 30 centímetros de diámetro, cuyo centro coincida con la intersección de las diagonales del rectángulo que forma el marco, la depresión que experimente dicha tela metálica no sea superior a seis centímetros.

Repetiendo la experiencia de 50 y 75 kilogramos, las depresiones no han de ser superiores a ocho y once centímetros, respectivamente.

Después de todas las experiencias, que se harán habiendo colocado previamente el sommier en la posición horizontal, la tela metálica tiene que recuperar su primitiva distancia al suelo por la parte donde se ha gravitado el peso.

El alambre de la malla tendrá una resistencia mínima de 90 kilogramos por dos milímetros de sección y cinco milímetros de estiramiento, como máximo, estando hecha la prueba en el

dinamómetro Schopper, tomando grasas de 10 centímetros de distancia.

Las ofertas se ajustarán a las mismas características anteriores o mejoradas, quedando el trenzado de la malla en libertad de forma.

Litera.—De forma libre y deberá estar constituida por dos cuerpos susceptibles de ser fácilmente separados o reunidos de manera que puedan utilizarse como cama simple o litera de dos cuerpos.

Sus características responderán a un unificado tipo de ángulo de hierro laminado de 40 x 4, de lados iguales.

Su forma deberá ser sencilla, de manera que reúna las siguientes condiciones:

- 1.ª Facilidad de armado y montaje.
- 2.ª Facilidad de transporte y almacenamiento.
- 3.ª Facilidad de recomposición.

Literas y sommier pintados de gris.  
Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lo

tes que abarquen, como mínimo, 4.400 unidades.

En las proposiciones se hará constar si se cuenta con primeras materias o si es preciso recibirlas.

El precio que se consigne en los pliegos se expresará en letra, por pesetas y céntimos, no admitiéndose fracciones menores que las de céntimo, en la inteligencia de que, de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas.

Cuarta.—Sólo se admitirán proposiciones directas de los fabricantes, justificando la capacidad de producción, cupo mensual, etc., en un turno normal de trabajo.

Quinta.—Los que presenten ofertas deberán enviar una cama litera como muestra. Esta muestra servirá para su análisis y reconocimiento y vendrá acompañada de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de esas muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días a partir de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Antes de procederse a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presentar dicho reconocimiento. Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima.—Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Décima.—El precio límite se fija en 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas) cada cama litera.

Décimoprimera.—Las primeras materias han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—El Intendente Director.

**Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de ocho mil camas literas de dos plazas, a doscientas cincuenta pesetas (250,00) unidad, dispuesta por la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército el día 18 de noviembre de 1943**

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la

contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurren al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y, caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento equivalente al importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo, se en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora en que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del

Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

**Novena.**—Y terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego en el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

**Décima.**—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

**Undécima.**—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y las más ventajosas fuesen éstas, deberán prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

**Duodécima.**—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial

de lo ocurrido, que autenticarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

**Décimotercera.**—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

**Décimocuarta.**—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

**Décimoquinta.**—Que al declarar aceptada una proposición entiendo que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

**Décimosexta.**—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exija que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición, la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna: si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

**Décimoséptima.**—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente de la Junta de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corres-

ponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

**Décimooctava.**—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso de su destino el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

**Décimonovena.**—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reeves la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

**Vigésima.**—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

**Vigésimoprimera.**—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

**Vigésimosegunda.**—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estimulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de fero y puerto, practicas y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mérmear la retribución convenida porque se suprimen o disminuyan los citados impuestos o tarifa existente al contratar el compromiso.

**Vigésimotercera.**—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Vigésimocuarta.** La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 33, o bien donde se

designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibido, los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda. La cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veinticinco y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, reponiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que afecta. Esté certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimasegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se re-

solverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sucesores de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento; según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para él mismo, y que será causa igualmente de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso prevista en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la referencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la pro-

posición por él favorecida resulta onerosa en las del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasiona para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberá cuidar de que copias literales de tales contratos sean inmediatamente enviadas después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 29 de noviembre de 1943. El Comisario de Guerra Interventor, firmado y rubricado.—Aprobado. El General Secretario, firmado y rubricado.

#### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

##### Obra Sindical del Hogar

##### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de siete (7) viviendas en Hoyales de Roa (Burgos), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

##### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arregidos ha sido redactado por el Arquitecto don José Antonio Olano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas cuarenta mil novecientas noventa y una (240.991) pesetas con noventa y seis (96) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuatro mil ochocientos

diecinueve (4.819) pesetas con ochenta y cuatro (84) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de nueve mil seiscientos treinta y nueve (9.639) pesetas con sesenta y cuatro (64) céntimos.

##### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical provincial de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósito de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

##### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas

cas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Junta Provincial de la O. S. H., y el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Burgos.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá

el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

1 marzo 1944.

344-O.

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Sección de Bienes Patrimoniales)

#### Anuncio de concurso-subasta

Anulado el concurso subasta verificado el 17 de enero pasado, nuevamente la Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras correspondientes a la primera fase constructiva del Campo de Deportes para la Obra Sindical de Educación y Descanso en Orense, según el proyecto redactado por el Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Orense.

Se hace saber: Que durante diez días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitiran en la Delegación Sindical Provincial (C. N. S.), Obra Sindical Provincial de Orense (Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientas ochenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de diecisiete mil setecientos treinta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial de Orense, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XIII, 34, y en la Delegación Sindical de Orense.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de

la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Orense.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial, Secretario técnico y el Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, el Jefe provincial de la Obra Sindical de Educación y Descanso y un Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licita-

dores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada mas ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario, Alvaro Aparicio.

337-O.

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ciento noventa y nueve viviendas en Eibar (Guipuzcoa).

púzcua), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Martiarena Lacuarain.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos catorce (5.899.814) pesetas con setenta y nueve (79) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y tres mil cuatrocientas noventa y siete (93.497) pesetas con veintidós (22) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento ochenta y seis mil novecientas noventa y cuatro (186.994) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guipúzcoa, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Guipúzcoa, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Guipúzcoa al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósito de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la

Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte meses a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1937).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Junta Provincial de la O. S. H. y el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, y del

acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastante de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Guipúzcoa.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

19 enero 1944.  
343-O.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION**  
**Tribunal de Cuentas**

*Edicio*

Don Félix Carbajal Riego, Licenciado en Derecho, Funcionario Técnico del Cuerpo de Correos y Delegado del Tribunal de Cuentas para dicho ramo en la Dirección General del Correo y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro al Tesoro que se detalla a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis; visto el expediente administrativo judicial acumulado, instruido contra don José Trujillo González, Administrador de Correos que fué en el año 1918 de la estafeta de Martos, sobre reintegro de 9.718,65 pesetas y 30.300 pesetas, descubierto resultante por desfallo en la Caja del Giro Postal de Martos (Jaén) y por desaparición



de cuatro pliegos de valores, hallándose a cargo del citado Administrador; y 1.º Resultando ... Fallo, que debo declarar y declaro partida de alcance la de cuarenta mil dieciocho pesetas y sesenta y cinco céntimos, definitivamente liquidada, que suman los libramientos mandados expedir contra el Tesoro público: uno de 20.000 pesetas, hecho efectivo en 24 de diciembre de 1918 para indemnizar al imponente de los pliegos de valores números 4.898 y 4.899, impuestos en Valencia el 29 de abril de 1918 para Martos; otro de 8.000 pesetas, abonado el 21 del mismo mes de diciembre, para indemnizar al imponente del pliego número 292, impuesto en Villa del Río en 30 de dicho abril para Martos; otro de 2.300 pesetas, por acuerdo de 31 de julio de 1918, para abonar a la Administración de Correos portuguesa, por el pliego número 2.883, impuesto en Lisboa el 23 del repetido abril, también para Martos; y otro libramiento más de 9.718,65 pesetas, expedido por R. O. de Gobernación de 17 de junio de 1921, para nivelar los fondos del Giro Postal de la Estafeta de Martos, que fué abonado por el Tesoro en 1 de octubre de 1921, con cargo al capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, de los presupuestos de gastos de Gobernación vigentes en las fechas de dichos abonos.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro don José Trujillo González, Administrador que fué de la Estafeta de Martos, con más los intereses, moratorios del cinco por ciento anual de dicha cantidad de cinco años, ascendentes a diez mil cuatro pesetas y sesenta y siete céntimos.

Tercero. Que no se declara por ahora la existencia de responsabilidades subsidiarias, por depurarse en pieza separada, según se expresa en el Considerando 5.º de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don José Trujillo González al pago de dichos alcance e intereses moratorios y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la Ley del Timbre vigente en el momento de la exacción; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta resolución sea ejecutiva, con sujeción al Reglamento vigente de esta especial jurisdicción.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado directo deberá elevarse en consulta a la Sala 2.ª del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser ape-

lada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y fimo.—Francisco Sicilia.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, publicada el mismo día de su fecha, que es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935, expido el presente en Madrid a 25 de febrero de 1944.—El Delegado, Félix Carbajal Riego. 285-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Doña María Juanola Blanch, vecina de San Clemente Sasebas, denuncia ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la desaparición durante la dominación marxista de un título de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie C, número 107.118, en sustitución del de la misma clase, número 10.711, que por error denunció en 10 de noviembre de 1941.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley de 24 de febrero de 1941, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ello, ante el Organismo citado, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Gerona, 24 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible): 899-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

##### Ampliación de industria

##### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Barcón y Casado, S. R. C.

Objeto de la industria: Taller mecánico para reparación de motores eléctricos.

Objeto de la ampliación: Ampliar la capacidad de trabajo del taller para aumentar el número de reparaciones de dicho material y a su vez extenderlas a maquinaria.

Capital: Actual, 200.000 pesetas; ampliación, 80.000 pesetas. Total, 280.000 pesetas.

Producción: Reparaciones, 600.000 pesetas. Un tercio corresponde a maquinaria y los dos tercios restantes a motores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 898-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Eléctrica Vélez-Málaga, S. A.

Objeto: Cambio de sección de línea eléctrica. Torre del Mar-La Cala. (Fábrica cemento), de 10 mm. cuadrados por 20 y 40 mm. cuadrados.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la oficina de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 24 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

241-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Importación de maquinaria

Peticionario: Veinticuatro empuñaduras de porcelana para corta-circuitos tipo S. A.—100 A.—núm. 80.043.

Seis puños de cartucho con contactos para corta-circuitos, tipo MS.—100A, núm. 80.321.

Seis puños de cartucho con contactos para corta-circuitos, tipo MS.—100A, núm. 80.100.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar el expresado material, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, Castelar, 13, pral.

Santander, 17 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García. 247-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER****Importación de maquinaria**

Peticionario: Solvay y Cia.—Torrelavega.

Maquinaria a importar: Un motor asincrónico trifásico, completamente cerrado, con ventilación exterior, bobinado de aluminio.—Potencia 17 Kw. 970 r. p. m. 380/360 voltios.

Una caja de maniobras tipo OSH-4d con conmutador estrella-triángulo, con tres relés térmicos de repuesto para la misma.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que se hallen en condiciones de suministrar el material expresado, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, 13, principal.

Santander, 14 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.  
248-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER****Importación de maquinaria**

Peticionario: Solvay y Compañía. Torrelavega.

Maquinaria a importar: Tres motores trifásicos con arrollamiento de aluminio, protegidos contra las gotas de agua.

Potencia, 17 Kw. 955 r. p. m. 380/360 voltios.

Dos cajas de maniobra, con conmutador estrella-triángulo, tipo OSMK-4d, con tres relés térmicos de desconexión con bobina de mínima y amperímetro.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que se hallen en condiciones de suministrar el material expresado, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, 13, principal.

Santander, 14 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

249-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Doña María Teresa Vázquez Sevilla.

Objeto: Electrificación de su finca «Los Miradores», término de Mairena del Alcor, instalando una línea trifásica de 900 metros de cobre desnudo de 10 milímetros cuadrados de sección y una estación transformadora de 10 K. V. A., de 15.000 a 220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo máximo de diez días, en esta Delegación, plaza de España.

Sevilla, 10 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

251-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Reanudación de industria**

Peticionario: Don Antonio Morán León  
Objeto de la reanudación: Poner en funcionamiento una industria de fábrica de conservas vegetales, de tomates y pimientos, en Sevilla.

Producción: 1.500 kilogramos de tomates y 250 kilogramos de pimientos, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

252-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA****Nueva línea de transporte de energía eléctrica**

Peticionario: Don Francisco Álvarez Rodríguez.

Objeto: Tender una línea eléctrica de 186 metros de longitud, que alimentará a un transformador de 80 K. V. A. y 13.200-220/127 V. de relación de transformación, para abastecer de fuerza motriz a una serrería de maderas que se proyecta establecer en Venta de Baños.

En el tendido de la línea y en la instalación del centro de transformación se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Mayor, número 28, pral.

Palencia, 21 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
253-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Transformación de industria**

Peticionario: Don Manuel Alba Pérez.

Objeto de la transformación: Perfeccionar los medios de producción y el producto en su industria harinera, establecida en Mairena del Alcor, instalando molinos de cilindros y cuantos elementos integran una instalación moderna de fábrica de harinas de funcionamiento automático, en lugar de los asientos de piedras, elementos de limpia y cernido y otros auxiliares, que componen la instalación actual.

Producción: La capacidad de moli-turación continúa siendo la misma que actualmente, de 12.729 kilogramos de trigo duro en veinticuatro horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 10 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

244-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Ampliación de maquinaria como perfeccionamiento**

Peticionario: Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas (S. A. C. A.), Sevilla.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno eléctrico para cementar hierros y aceros con destino a herramental y utillaje de los diversos talleres de su factoría, como perfeccionamiento de sus medios de producción y sin aumento de la misma, de procedencia extranjera.

Características del horno: Udo M-5; profundidad, 650 m/m.; anchura, 400 m/m.; altura, 300 m/m.; valor de conexión, 21 Kw., con valor de unas 26.574 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten por escrito triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 5 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

246-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Trueba y Pardo. S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de hornos para asado de pimientos empleados en el relleno de aceitunas, en su industria de aderezo de aceitunas, en Dos Hermanas.

Producción: Como promedio, 4.200 kilogramos de pimientos asados en jornada de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 7 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

245-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

##### Ampliación de industria

Peticionario: Benito Domingo.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de curtidos una máquina de cilindrar suela, una de ablandar y una de rebajar y un bombo de aclarar badanas.

Producción: La misma que actualmente tiene autorizada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Cortés, núm. 2.

Logroño, 25 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

242-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

##### Ampliación de industria

Peticionario: Cementos Villafranca.  
Objeto: Ampliación, construyendo dos nuevos hornos verticales para fabricar cal.

Producción: 5.000 toneladas al año de cal común y 2.000 toneladas al año de cal especial.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 22 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

243-O.

## A N U N C I O S PARTICULARES

#### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de las facultades que le concede el número 11 del artículo 34 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Paseo de Prado, 4, el día 30 de los corrientes, a las seis de la tarde, para deliberar y resolver sobre los extremos que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia a dicha Junta todos los accionistas—Corporaciones y particulares—que tengan inscritas sus acciones en los Registros nominativos del Banco. Durante el plazo de quince días, los accionistas que no hayan de asistir personalmente a la Junta podrán notificar al Banco su representación mediante manifestación escrita y firmada.

Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Gobernador, Antonio Goicoechea.

327-P.

#### COMPANIA ESPANOLA DE MINAS DEL RÍP

##### Convocatoria

El Consejo de Administración cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuen-

tas del ejercicio 1943. La reunión se verificará en Madrid, el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social (calle de Alcalá, 63).

Las cuentas, balance y Memoria estarán de manifiesto en la Oficina Central de la Compañía, desde el día 21, para examen de los señores accionistas.

Tienen derecho de asistencia y voto en la Junta general todos los poseedores, al menos, de veinte acciones o los que no poseyendo este número, se agrupen en la forma prevenida por el artículo 27 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar tarjeta de asistencia, que facilitará la Oficina Central de la Compañía a los accionistas que lo soliciten hasta el día 21 del actual, presentando las acciones o el resguardo justificativo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Las representaciones o agrupaciones, a tenor del artículo 27 mencionado, se comunicarán en carta dirigida a la Compañía o mediante otra forma autorizada en derecho.

Madrid, 6 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

910-P

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

##### Concurso C. A. C. 29 para el litografiado y armado de latas para lubrificantes

Esta Arrendataria abre un concurso para el litografiado y armado de 381.226 latas para aceites y grasas y litografiado de chapá para 190.611 envases, en el que podrán tomar parte por sí o por medio de representantes legalmente autorizados los fabricantes nacionales de esta clase de material.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, calle de Torija, 9, Madrid, todos los días laborables de diez a doce y en las Factorías de la Compañía en Barcelona, Astillero (Santander), Zorroza (Bilbao), Vigo y Sevilla.

Las proposiciones se entregarán en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mismas el día 27 de marzo de 1944, a las doce horas.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—El Director general, F. de Gregorio.

905-P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VALENCIA

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad de Valencia por providencia de la fecha, dictada en méritos de demanda formulada por el Procurador don Manuel Boix Roig, en nombre de la excelentísima señora doña Bernardina de Sena Téllez-Girón y Fernández de Córdoba, Duquesa de Medina de Rioseco, contra doña Pilar Fernández Genover, viuda de Echevarría; doña María Luisa, doña Dolores y doña Pilar de Echevarría Fernández y otros, sobre reivindicación de fincas rústicas y otros terrenos, se confiere traslado de dicha demanda y se emplaza en legal forma para que dentro del término de quince días improrrogables, que se concede atendida la distancia del lugar de la vecindad de algunos de los demandados, comparezcan en los autos, personándose en forma, a los demandados siguientes: don Bautista Ortiz Gómez, la herencia yacente o adida de don Pascual Diago Canós, representada por sus herederos o por las personas que se crean con derecho a la misma; don Manuel Fandós Guinot, don Manuel Guixeres y Vmerich, don Vicente Diago Montoya, don Salvador Oficial Muñoz, don Blas Fandós Guinot, don José Gómez Cantó, don Francisco Montoya Cabedo, don Evaristo Montoya Saera, doña Francisca Cerezo Tarancón, asistida de su esposo, caso de ser casada; don José Montoya Saera, don Blas Montoya Saborit, don Francisco Montoya Saborit, doña Ana Montoya Saborit, asistida de su esposo, caso de ser casada; doña Dolores Montoya Saborit, asistida de su esposo, caso de ser casada; don Hipólito Montoya Saera, don Euterio Escriche Escuder, don Francisco Cerezo Monzonis, don Bautista Cerezo Nacher, doña Macaria Nacher Cabedo, asistida de su esposo, caso de ser casada; don Manuel Gil Gil, don Bautista Palomero Ramos, don Pedro Monzonis Montoya, don Bautista Llácer Cabedo, doña Josefina Forner Franch, asistida de su esposo, caso de ser casada; don Evaristo García Forner, don Bautista Devis Fandós, don Bautista Granell Va-

quer, don Enrique Ventura Fandós, doña María Rosa Fandós Enrique, asistida de su esposo, caso de ser casada; don José Rubert Martínez, don Emilio Marco Miranda, don Pascual Ramos Agut, don Pascual Ramos Rosell, don Vicente Domingo Tormo, don Vicente Urbea Expósito, don Manuel Devis Martí, don Vicente Feliu Cabedo, doña Dolores Cerezo Serra, asistida de su esposo, caso de ser casada; don Vicente Argelés Montfort, don José Montón Feliu, don Vicente Cubedo Monfort, don Francisco Tejado Serra, doña Antonia Paláu Palomero, asistida de su esposo, caso de ser casada; doña Pascuala Rochera Fenollosa, asistida de su esposo, caso de ser casada, y a las personas desconocidas e inciertas que, fuera de las anteriormente relacionadas, tengan actualmente o hayan tenido la posesión en concepto de dueños, total o parcialmente, de las fincas objeto de dicha demanda.

Las fincas a que se refiere la expresada demanda son las siguientes, situadas todas en término municipal de Burriana, provincia de Castellón:

Finca número 1.—Un campo de tierra huerta para el cultivo de cereales, de cuatro hanegadas, o sean treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas, con riego de la Fila-Matella, en la partida de Santa Pau. Linda: por Norte y Sur, con herederos de José Vicente Agost; Este, acequia de la Palafanga, y Oeste, herederos de Cristóbal Vernia.

Finca número 2.—Otro campo de tierra huerta de tres hanegadas, o sean veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas, destinado a cereales, en la partida del Paláu o camino de Castellón, riego del Paláu. Linda: por Norte, José Ballester; Este, herederos de Antonio Abeza; Sur, Carlos Gómez, y Oeste, Ernesto Fenollosa.

Finca número 3.—Otro campo de tierra huerta, de treinta y seis hanegadas, o sean dos hectáreas noventa y nueve áreas, diecinueve centiáreas de éstas, una hanegada está plantada de naranjos, y lo restante se destina al cultivo de cereales, situada en la partida del camino de Castellón. Linda: por Norte, con el camino de Castellón; Este, herederos de Angel Minset y (herederos) Vicente Montolá; Sur, camino de Santa Pau y acequia del Paláu.

Finca número 4.—Otro campo de veintiocho hanegadas y ciento nueve brazas, o sean dos hectáreas cincuenta y seis áreas setenta y tres centiáreas, destinadas al cultivo de cereales, sita en la partida de Ecce-Homo, riego del Robellat. Linda: por Norte, con camino de la Partida; Este, ca-

mino de Graver; Sur, Vicente Saura, Joaquín Esteve y otros, y Oeste, con herederos de don Ramón Llopis; Este, con la finca que se sigue; Sur, Bautista Mesado, y al Oeste, camino de la Partida.

Finca número 5.—Otro campo de veintiocho hanegadas ciento nueve brazas, o sean dos hectáreas cincuenta y seis áreas sesenta y tres centiáreas, destinado al cultivo de cereales, sita en la partida de Ecce-Homo, riego del Robellat. Linda: por Norte, con camino de la Partida; Este, camino de Graver; Sur, Vicente Saura, Joaquín Esteve y otros, y Oeste con la finca anteriormente descrita y herederos de Ramón Llopis.

Finca número 6.—Un campo de tierra huerta, de dos hanegadas o sean dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas, tierra huerta destinada a cereales en la partida de Juan Rodrigo, riego de Pinella. Linda: por Norte, Joaquín Feliu; Este, Vicente Mingarro y Vicente Tejado; Sur, Vicente Ramos, y Oeste, Blas Bas.

Finca número 7.—Un campo de tierra huerta destinado al cultivo de cereales, de cinco hanegadas y una braza, equivalentes a cuarenta y cinco áreas setenta y una centiáreas, en la partida de Calatrava, riego del Ull de la Villa o de Palos. Linda: por Norte, viuda de Vicente Ramos; Este, Bautista Belenguer; Sur, María Pérez Feliu, y Oeste, herederos de Francisco Domingo.

Finca número 8.—Otro campo de tierra huerta, de seis hanegadas, o sean cuarenta y nueve áreas, de las cuales dos hanegadas están plantadas de naranjos, y las otras cuatro están destinadas a cereales; sita en la partida del Hortelano, riego del Ull de Nicoláu. Linda: por Norte, María Antonia Roquera; Este, acequia del Hortelano; Sur, Isabel Miralles, y Oeste, Vicente Fuentes.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de dichos demandados, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro y firmo la presente en Valencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Felipe Ortuña.

870-A J